



OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO CD 047 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – E.A.E.P. Y LA EMPRESA DISEÑOS Y MONTAJES THC S.A.S

Entre los suscritos, **ANNKY MILENA URIBE CIRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.276.133, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, con domicilio principal en el municipio de El Peñol, Antioquia, con NIT 901.537.748-4, nombrada en el cargo por medio del Decreto Nro. 017 del 15 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa del Municipio de El Peñol, y Acta de Posesión Nro. 09 del 15 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra parte, **LINA MARSELA CASTRO BUITRAGO**, mayor de edad, identificada cedula de ciudadanía No. 1.030.628.613, representante legal de **DISEÑOS Y MONTAJES THC S.A.S**, identificada con NIT 901.292.136-3, quien para efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado realizar la presente modificación, adición y prórroga al contrato CD 047 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, entre la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P y el municipio de Puerto Boyacá se suscribió el Contrato interadministrativo No 458 de 2024, que tiene por objeto: “ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS DEL PROYECTO REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL RIO MAGDALENA Y SUS AFLUENTES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ”.
2. Que, para cumplir el mandato establecido en dicho contrato, se suscribió el contrato CD 047 de 2024 con la empresa DISEÑOS Y MONTAJES THC S.A.S, el cual tiene por objeto: “REFORESTACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL RIO MAGDALENA Y SUS AFLUENTES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ”, con quien se firmó acta de inicio el día 28 de octubre de 2024 con un plazo de ejecución de 05 meses, sin superar la vigencia del contrato CI 458 de 2024 firmado con el municipio de Puerto Boyacá, esto es hasta el 26 de marzo de 2025.
3. Que, el valor inicial del contrato CD 047 de 2024 asciende a la suma de: OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 829.241.437), incluidos todos los demás gastos e impuestos que demande la ejecución del contrato.
4. Que, el 26 de marzo de 2025 se suscribió entre las partes el Otrosí No 1 prorrogando el contrato CD 047 de 2024 por termino de un (01) mes más, quedando como fecha de finalización el 26 de abril de 2025.

[Firma manuscrita]

5. Que, el día 25 de abril de 2025, se suscribió entre el municipio de Puerto Boyacá y la EAEP el Acta Adicional No. 001 y Prórroga No. 002 al contrato CI 458 de 2024, teniendo en cuenta las razones debidamente motivadas:

"La presente tiene como objetivo formalizar la solicitud de adicional y prórroga para el mencionado contrato, la cual se fundamenta en las siguientes razones:

Dando cumplimiento a los fines esenciales del estado contemplados en el artículo 2 de la Constitución política de Colombia, el Municipio tiene como propósito esencial servir a la comunidad, partiendo de una gestión pública con la implementación de procesos generales que garanticen la oferta y acceso a los servicios sociales. En consecuencia, la Administración Municipal dentro de sus funciones tiene a cargo la ejecución de obras que demanden el progreso local y ambiental promoviendo la conservación de los ecosistemas de interés estratégicos.

La constitución política de Colombia en su artículo 79 establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El municipio de Puerto Boyacá cuenta con una gran oferta hídrica, siendo las más importantes el río Magdalena y sus afluentes (Quebrada Velásquez, río Ermitaño, río Guaguaqui, Ciénaga de Palagua, Quebrada Agua linda, Quebrada las Palomas, la Fiebre, entre otras), sin embargo las actividades bases de la economía del municipio y el inadecuado comportamiento de la población Puerto Boyacense, deterioran cada día más las fuentes hídricas, evidenciándose gran cantidad de residuos sólidos sobre las fuentes hídricas, la zona de las rondas de los ríos se encuentran erosionadas debido a la falta de vegetación y la contaminación por hidrocarburos y agroquímicos, ocasionando una disminución de especies nativas.

Es primordial entender que, las medidas de manejo ambiental proporcionan beneficios a los distintos ecosistemas que existen, ya sea en estado primitivo o bajo manejo sostenible; estos beneficios se obtienen principalmente de los procesos y funciones biológicas propias del ecosistema, además la presencia de bosques y selvas influyen directamente en el equilibrio ecológico, proporcionando beneficios a las comunidades que habitan estos sectores como para la sociedad en general, como en el caso de captura de carbono, provisión del agua en calidad y cantidad adecuadas, generación de oxígeno, amortiguamiento del impacto de fenómenos naturales como deslizamientos e inundaciones, modulación o regulación climática, protección de la biodiversidad, los ecosistemas y formas de vida, protección y recuperación de suelos, paisaje y la recreación, entre otros.

La provisión de estos beneficios ambientales se mantiene en la medida que se logre la preservación de los recursos naturales a través de su mantenimiento como cobertura primaria o de su manejo sostenible, es por ello, que es necesario implementar medidas de manejo ambiental que garanticen la protección y conservación de predios con suelos pertenecientes a rondas hídricas.

Por lo mencionado anteriormente la administración municipal fundamenta la necesidad de proteger, conservar, restaurar y aislar los ecosistemas de las áreas reforestadas, particularmente en las siguientes áreas:

[Firma]

DETALLE	AREA M2	HECTAR EA	Nº DE MANTENIMIENT OS
PREDIO LA ISLA VEREDA PUERTO NIÑO	20.000	2	1,00
PREDIO PUERTO SERVIEZ	10.000	1	2,00

Y así pretender que, con la conservación de este tipo de zonas se minimicen los problemas ambientales del municipio e incentive a la conservación, protección del medio ambiente y desarrollo sostenible.

Especificaciones técnicas adicionales

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3,1	SIEMBRA DE PLANTULAS CON H=80cm Y 1m	496,0	UNIDAD
3,2	ROCERIA	40000,0	M2
3,3	REALIZAR ACTIVIDADES DE PLATEO, CONTROL FITOSANITARIO Y RIEGO DE PLANTAS	4888,0	UNIDAD
3,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALAMBRE DE PUA CAL 14 PARA CERRAMIENTOS	2311,20	METRO

CONSERVACIÓN DE AREAS

Consiste en realizar una serie de actividades propias del manejo silvicultural que se deben realizar para crear condiciones favorables para la supervivencia de las plantas después de la plantación. Entre estas actividades se encuentra.

- **Siembra de plántulas:** En toda plantación se debe aspirar a no tener que hacer reposición, pero dado el caso que se presenten factores que produzcan mortalidad en las plántulas, deben ser reemplazadas.

El establecimiento de reposición del proceso de reforestación se debe realizar en época de lluvias preferiblemente, brindando las condiciones adecuadas para el éxito de la misma. Las especies seleccionadas para los proyectos de reforestación son:

Especies nativas

- Caracolí (*Anacardium excelsum*)
- Frijolillo, coralillo o aguacillo (*Cojoba arborea*)
- Mata ratón (*Gliricidia sepium*)
- Solera, Nogal Cafetero (*Cordia gerascanthus*)
- Leucaena (*leucocephala*)
- Orejero (*enterolobium cyclocarpum*)
- Chicala (*Tabebuia*)
- Ocobo flor Morado (*Tabebuia rosea*)

Especies de protección

- Quiebra barrigo o nacedero (*Trichanthera Gigantea*)
- Higuerón (*Ficus Luschnathiana*)
- Caracolí (*Anacardium Excelsum*)
- Ceiba (*Ceiba Pentandra*)
- Guadua (*Guadua Angustifolia*)
- Suribio (*Zygia Longifolia*)



- **Bambú** (*Bambusa Vulgaris*)
- **Yarumo o Guarumo** (*Cecropia peltata*)
- **Canelo** (*Drimys winteri*)
- **Control de malezas y rocería:** Esta operación consiste en la eliminación o supresión de aquella vegetación indeseable que, si no se toman las medidas correspondientes, impediría el crecimiento de la plantación forestal y comprende el control sobre las gramíneas, malezas y arbustos desde el momento de la plantación que compitan directamente con las plántulas; y las operaciones de limpiezas y despeje del terreno.
- **Actividades De Plateo, Control Fitosanitario Y Riego De Plantas,** el desarrollo de estas actividades está asociadas al desarrollo de condiciones favorables para la supervivencia de las plantas después de la plantación. Entre las cuales se encuentra.
- **Fertilización:** Se debe fertilizar cuando existen deficiencias de nutrientes o una falta generalizada de fertilidad, que afectan la plantación y el desarrollo de los árboles. La fertilización estimula el crecimiento, acelerando el ritmo de crecimiento de los árboles, aún en sitios donde el crecimiento es moderado.

Se pueden emplear abonos orgánicos como compost (mezcla de materia orgánica, residuos de cocina y tierra); o fertilizantes químicos como Triple 15-15-15.

- **Control de insectos y patógenos:** Aplicación de insecticidas y plaguicidas dependiendo el tipo de insecto y el estado fitosanitario.
- **Podas:** Se realiza dependiendo de la especie y la finalidad por la cual fue plantada, de copa cuando son arboles aislados o de ramas cuando se trata de cercas vivas continuas. En el caso de plantaciones forestales de tipo protector no requiere ningún tipo de podas, mientras que para plantaciones forestales de tipo productor (aprovechamiento maderable) se requieren podas para evitar la formación excesiva de ramas que produzcan defectos en la madera como nudos que disminuyen la calidad de la madera; estas podas se realizan aproximadamente cuando el fuste del árbol (tronco) alcanza mínimo 10 cm de diámetro. Las siguientes podas se realizan cada 2 años hasta alcanzar una altura de 5 a 6 m.
- **Plateo:** realizar plateo de los árboles establecido; lo cual consiste en eliminar la vegetación existente a una distancia de 60 cm de radio alrededor. Adicional a esto se debe elaborar un plan de mantenimiento lo cual garantizara el crecimiento y establecimiento de ellos árboles plantados.
Recolección de materiales: se debe recoger los desechos y residuos de cualquier tipo que no hagan parte del proyecto.
- **Riego:** se debe realizar al establecimiento de los árboles empleados para la restauración y conservación, de tal manera que sea necesario para garantizar un adecuado desarrollo de la planta y la actividad.
- **Mano de obra y equipos:** se debe disponer de la mano de obra, equipos, herramientas necesarias para realizar las actividades propias para una adecuada ejecución del proyecto.

mp

- **Suministro E Instalación De Alambre De Púa Cal 14 Para Cerramientos**, se debe suministrar e instalar alambre de Púas cal 14. en los cerramientos donde se evidencie ausencia del mismo o mal estado. A fin de evitar el deterioro de la reforestación asociados a factores humanos y semovientes.

Garantizar el buen desarrollo de las plantaciones establecidas: mediante el cumplimiento a cabalidad de las labores anteriormente descritas, además de las recomendaciones establecidas durante el proceso por parte de la supervisión del convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" ¹ en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," ² que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",³ y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares." ⁴

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la



justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron.”⁵

De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal.

La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una prórroga al contrato en mención.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato⁶, iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de prórroga previamente referida.

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente la adición y prórroga para garantizar la finalización oportuna de todas las tareas y compromisos pendientes.”

6. Que, así las cosas, la E.A.E.P, considerando la adición y prórroga realizada al contrato interadministrativo de mandato, encuentra pertinente la realización de la modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE del contrato CD 047 de 2024 a fin de incluir las actividades o ítems no previstos, solicitados por el municipio de Puerto Boyacá; así como realizar la adición de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$145.186.047), quedando como valor total del contrato más adiciones la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$974.427.484), de acuerdo al cuadro de actividades, incluidos todos los gastos e imputaciones que demande la ejecución del contrato; y realizar la prórroga del contrato CD 047 de 2024, por término de dos (02) meses más, contados a partir del vencimiento del contrato, es decir, desde el veintisiete (27) de abril de 2025 y hasta el veintiséis (26) de junio de 2025, sin superar la vigencia del contrato CI 458 de 2024 firmado con el municipio de Puerto Boyacá.
7. Que, la modificación a la cláusula segunda – alcance del contrato CD 047 de 2024, se haya justificada en la inclusión del capítulo III “ítems no previstos”, realizada por el municipio de Puerto Boyacá en el balance establecido en el documento denominado “ADICIONAL No.001 Y PRORROGA No. 002 AL CONTRATO No. 458 DE 2024” previamente citado en el numeral 5 del presente otrosí.



8. Que, las partes de común acuerdo proceden a modificar, adicionar y prorrogar el Contrato CD 047 de 2024, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE y TERCERA – VALOR del contrato CD 047 2024 en el cuadro de actividades, quedado de la siguiente manera:

PROYECTO								
REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL RIO MAGDALENA Y SUS AFLUENTES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ								
MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ								
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN								
CAPÍTULO I. REALIZAR ESTABLECIMIENTO COMO MEDIDA AMBIENTAL								
ETAPA	TIPO	ITEM	AÑO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
Inversión	OTRO	1,1	2024	REFORESTACIÓN INCLUYE ROCERIA, TRAZADO, PLATEO, AHOYADO, REPLANTE, LIMPIAS, APLICACIÓN DE FERTILIZANTES Y CONTROL FITOSANITARIO	\$ 43.663.517	2	HECTAREAS	\$ 87.327.033,10
Inversión	OTRO	1,2	2024	AISLAMIENTO INCLUYE TRAZADO, AHOYADO, HINCADO, TEMPLADO, CONSERVACIÓN DE CERCOS Y GRAPADO.	\$ 36.298.718	2	HECTAREAS	\$ 72.597.435,49
SUBTOTAL								\$ 159.924.468,59
INCREMENTO POR DISTANCIA							3%	\$ 4.797.734,06
TOTAL CAPITULO I								\$ 164.722.203,00
CAPÍTULO II. IMPLEMENTAR MEDIDAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL								
Inversión	OTRO	2,1	2024	CONSERVACION FORESTAL INCLUYE PLATEO, AHOYADO, APLICACIÓN DE FERTILIZANTES, CONTROL FITOSANITARIO, REPLANTE, ROCERIA)	\$ 25.713.787	17,5	HECTAREAS	\$ 449.991.269,06
INCREMENTO POR DISTANCIA							3%	\$ 13.499.738,07
TOTAL CAPITULO II								\$ 463.491.007,00
CAPÍTULO III. ITEMS NO PREVISTOS								
Inversión	OTRO	3,1	2025	SIEMBRA DE PLANTULAS CON H=80cm Y 1m	\$ 41.391	496,0	UNIDAD	\$ 20.529.936,00
Inversión	OTRO	3,2	2025	ROCERIA	\$ 688	40000,0	M2	\$ 27.520.000,00
Inversión	OTRO	3,3	2025	REALIZAR ACTIVIDADES DE PLATEO, CONTROL FITOSANITARIO Y RIEGO DE PLANTAS	\$ 10.665	4888,0	UNIDAD	\$ 52.130.520,00
Inversión	OTRO	3,4	2025	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALAMBRE DE PUA CAL 14 PARA CERRAMIENTOS	\$ 2.858	2311,20	METRO	\$ 6.605.397,31
INCREMENTO POR DISTANCIA							3%	\$ 3.203.576,00
TOTAL CAPITULO III								\$ 109.989.429,31
COSTO DIRECTO								\$ 738.202.639,31
ADMINISTRACION							25%	\$ 184.550.660
IMPREVISTOS							2%	\$ 14.764.053
UTILIDAD							5%	\$ 36.910.132
TOTAL								\$ 974.427.484,00

SEGUNDA. ADICIONAR el contrato CD 047 2024 en un valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$145.186.047), quedando como valor total más adiciones la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS



VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$974.427.484), de acuerdo al cuadro de actividades, incluidos todos los gastos e imputaciones que demande la ejecución del contrato

PARÁGRAFO. Esta adición esta soportada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 163 del 25 de abril de 2025 y el certificado de reserva presupuestal No. 160 del 25 de abril de 2025.

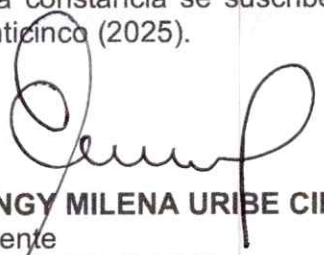
TERCERA. PRORROGAR el contrato CD 047 de 2024 en un plazo de dos (02) meses más, contados a partir del vencimiento de la prórroga No. 1 realizada al contrato, es decir, desde el veintisiete (27) de abril de 2025 y hasta el veintiséis (26) de junio de 2025, sin superar la vigencia del contrato CI 458 de 2024 firmado con el municipio de Puerto Boyacá.

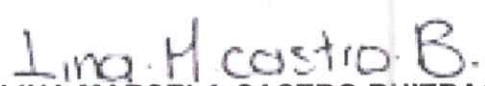
CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación, adición y prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

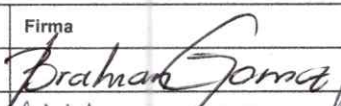
QUINTA. PÓLIZAS: EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la compañía aseguradora que expidió las garantías que amparan el contrato CD 047 de 2024 sobre la presente modificación, adición y prórroga del contrato, publicarlas a través del SECOP II y remitir copia a la Empresa Autónoma de El Peñol, en los tres (03) días hábiles siguientes.

CUARTA. Los demás términos y condiciones del contrato CD 047 2024, que no son objeto de aclaración o modificación con la presente modificación, adición y prórroga continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se suscribe a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).


ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente
EL CONTRATANTE


LINA MARSELA CASTRO BUITRAGO
EL CONTRATISTA

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Brahian Gómez Vallejo Profesional Apoyo a la Supervisión – Contratista	
Revisado por	Carlos Fernando Luna Rincón Asesor Jurídica EAP- Contratista	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		



RESERVA NÚMERO : 163

Fecha de Impresión: 25-Apr-2025

LUSME

Fecha de la Reserva: 25-Apr-2025 Fecha de Vencimiento: 31/12/2025

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL EAEP, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del

Decreto 111 de 1996 y en ejercicio de las funciones otorgadas en el Decreto 084 de 2021 y 086 de 2021, y demás normas concordantes

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado	Nuevo Vlr. Disponible
01.2.4.5.02.09.11.43	01	458 -2024 PROYECTO REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECU	\$145,186,047.00	\$582,398,485.00
Total:			\$145,186,047.00	

Que se Reserva la suma de : Ciento Cuarenta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Cuarenta y Siete Pesos.. (\$145,186,047.00)

Beneficiario:

Descripción:

ADICION DE OTROSI 2 CONTRATO 047-2024 REFORESTACION Y RECUPERACION DEL RIO MAGDALENA Y SUS AFLUENTES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA

ANNGY MILENA URIBE CIRO
GERENTE GENERAL

LEIDY YAMILE ATEHORTUA USME
TESORERA

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 160**

Fecha Impresión: 25-Apr-2025

Fecha Compromiso: 25/04/2025 15:25:16

Usuario Realizó:

LUSME

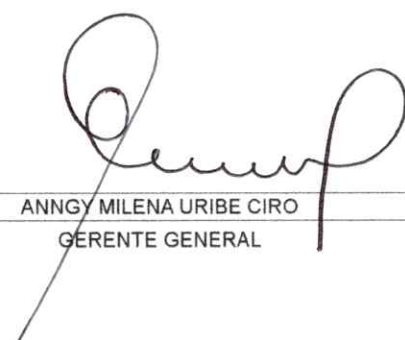
Contrato	Proveedor/Contratista		Valor
CD-047-2024	901292136	DISEÑOS Y MONTAJES THC S.A.S .	145,186,047.00
Tipo Compromiso:	COMPROMISO GENERAL		
DESCRIPCIÓN:	ADICION DE OTROSI 2 CONTRATO 047-2024 REFORESTACION Y RECUPERACION DEL RIO MAGDALENA Y SUS AFLUENTES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA		

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	25/04/2025 15:25:16	145,186,047.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

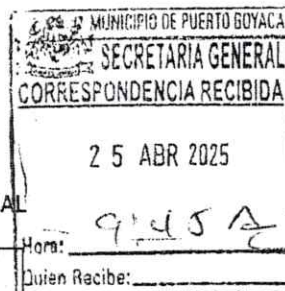
C.D.P	Fondo	Código	Descripción	Vlr Reservado
163	01	01.2.4.5.02.09.11.43	458 -2024 PROYECTO REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERAC	145,186,047.00
Total:				145,186,047.00


ANNGY MILENA URIBE CIRO
GERENTE GENERAL
LEIDY YAMILE ATEHORTUA USME
TESORERA



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

FORMATO – JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL



Fecha de elaboración

22/04/2025

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento		Contrato	X	Convenio
Número:	458 DE 2024	Fecha de suscripción	16/09/2024	
Objeto según minuta	ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS DEL PROYECTO REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL RIO MAGDALENA Y SUS AFLUENTES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ			
Contratista/Asociado	EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL			
Nit o C.C	901.537.748-4			
Plazo según minuta	SEIS (06) MESES			
Fecha de inicio según Acta de inicio	27/09/2024			
Fecha de terminación según Acta de inicio	26/03/2025			
Fecha de terminación según prorroga 001	26/04/2025			

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	X
Prórroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una cláusula	
Aclaración	

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor inicial	\$ 848.977.383,00
Valor total adiciones realizadas a la fecha	\$0
Valor que se solicita adicionar	\$148.641.475,00
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	\$148.641.475,00
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	18%
Valor total más adición solicitada	\$997.618.858

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar: DOS (02) MESES	Desde las 24:00 horas del día 27 de abril de 2025, hasta las 24:00 horas del día 26 de junio de 2025,
Anexos	Sabana de cantidades, memoria de cantidades, APUS Adicional

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

Entre el MUNICIPIO DE Puerto Boyacá y EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL, con número de Identificación Tributaria No. 901.537.748-4, y actuando como Gerente General ANNGY MILENA URIBE CIRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.276.133, se suscribió Contrato el día 16 de septiembre de 2024, cuyo objeto es ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS DEL PROYECTO REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL RIO MAGDALENA Y SUS AFLUENTES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ; por un valor TOTAL de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$848.977.383,00) M/CTE.

La presente tiene como objetivo formalizar la solicitud de adicional y prórroga para el mencionado contrato, la cual se fundamenta en las siguientes razones:

Dando cumplimiento a los fines esenciales del estado contemplados en el artículo 2 de la Constitución política de Colombia, el Municipio tiene como propósito esencial servir a la comunidad, partiendo de una gestión pública con la implementación de procesos generales que garanticen la oferta y acceso a los servicios sociales. En consecuencia, la Administración Municipal dentro de sus funciones tiene a cargo la ejecución de obras que demanden el progreso local y ambiental promoviendo la conservación de los ecosistemas de interés estratégicos.

La constitución política de Colombia en su artículo 79 establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El municipio de Puerto Boyacá cuenta con una gran oferta hídrica, siendo las más importantes el río Magdalena y sus afluentes (Quebrada Velásquez, río Ermitaño, río Guaguaqui, Ciénaga de Palagua, Quebrada Agua Linda, Quebrada las Palomas, la Fiebre, entre otras), sin embargo las actividades bases de la economía del municipio y el inadecuado comportamiento de la población Puerto Boyacense, deterioran cada día más las fuentes hídricas, evidenciándose gran cantidad de residuos sólidos sobre las fuentes hídricas, la zona de las rondas de los ríos se encuentran erosionadas debido a la falta de vegetación y la contaminación por hidrocarburos y agroquímicos, ocasionando una disminución de especies nativas.

Es primordial entender que, las medidas de manejo ambiental proporcionan beneficios a los distintos ecosistemas que existen, ya sea en estado primitivo o bajo manejo sostenible; estos beneficios se obtienen principalmente de los procesos y funciones biológicas propias del ecosistema, además la presencia de bosques y selvas influyen directamente en el equilibrio ecológico, proporcionando beneficios a las comunidades que habitan estos sectores como para la sociedad en general, como en el caso de captura de carbono, provisión del agua en calidad y cantidad adecuadas, generación de oxígeno, amortiguamiento del impacto de fenómenos naturales como deslizamientos e inundaciones, modulación o regulación climática, protección de la biodiversidad, los ecosistemas y formas de vida, protección y recuperación de suelos, paisaje y la recreación, entre otros.

La provisión de estos beneficios ambientales se mantiene en la medida que se logre la preservación de los recursos naturales a través de su mantenimiento como cobertura primaria o de su manejo sostenible, es por ello, que es necesario implementar medidas de manejo ambiental que garanticen la protección y conservación de predios con suelos pertenecientes a rondas hídricas.

Por lo mencionado anteriormente la administración municipal fundamenta la necesidad de proteger, conservar, restaurar y aislar los ecosistemas de las áreas reforestadas, particularmente en las siguientes áreas:

DETALLE	AREA M2	HECTAREA	Nº DE MANTENIMIENTOS
PREDIO LA ISLA VEREDA PUERTO NIÑO	20.000	2	1,00
PREDIO PUERTO SERVIEZ	10.000	1	2,00

Y así pretender que, con la conservación de este tipo de zonas se minimicen los problemas ambientales del municipio e incentive a la conservación, protección del medio ambiente y desarrollo sostenible.

Especificaciones técnicas adicional





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT. 891.800.466-4

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3,1	SIEMBRA DE PLANTULAS CON H=80cm Y 1m	496,0	UNIDAD
3,2	ROCERIA	40000,0	M2
3,3	REALIZAR ACTIVIDADES DE PLATEO, CONTROL FITOSANITARIO Y RIEGO DE PLANTAS	4888,0	UNIDAD
3,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALAMBRE DE PUA CAL 14 PARA CERRAMIENTOS	2311,20	METRO

CONSERVACIÓN DE AREAS

Consiste en realizar una serie de actividades propias del manejo silvicultural que se deben realizar para crear condiciones favorables para la supervivencia de las plantas después de la plantación. Entre estas actividades se encuentra.

- **Siembra de plántulas:** En toda plantación se debe aspirar a no tener que hacer reposición, pero dado el caso que se presenten factores que produzcan mortalidad en las plántulas, deben ser reemplazadas.

El establecimiento de reposición del proceso de reforestación se debe realizar en época de lluvias preferiblemente, brindando las condiciones adecuadas para el éxito de la misma. Las especies seleccionadas para los proyectos de reforestación son:

Especies nativas

- Caracolí (*Anacardium excelsum*)
- Frijolillo, coralillo o aguacillo (*Cojoba arborea*)
- Mata ratón (*Gliricidia sepium*)
- Solera, Nogal Cafetero (*Cordia gerascanthus*)
- Leucaena (*leucocephala*)
- Orejero (*enterolobium cyclocarpum*)
- Chicala (*Tabebuia*)
- Ocobo flor Morado (*Tabebuia rosea*)

Especies de protección

- Quiebra barrigo o nacedero (*Trichanthera Gigantea*)
- Higuierón (*Ficus Luschnathiana*)
- Caracolí (*Anacardium Excelsum*)
- Ceiba (*Ceiba Pentandra*)
- Guadua (*Guadua Angustifolia*)
- Suribio (*Zygia Longifolia*)
- Bambu (*Bambusa Vulgaris*)
- Yarumo o Guarumo (*Cecropia peltata*)
- Canelo (*Drimys winteri*)
- **Control de malezas y rocería:** Esta operación consiste en la eliminación o supresión de aquella vegetación indeseable que, si no se toman las medidas correspondientes, impediría el crecimiento de la plantación forestal y comprende el control sobre las gramíneas, malezas y arbustos desde el momento de la plantación que compitan directamente con las plántulas; y las operaciones de limpiezas y despeje del terreno.





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

- **Actividades De Plateo, Control Fitosanitario Y Riego De Plantas**, el desarrollo de estas actividades están asociadas al desarrollo de condiciones favorables para la supervivencia de las plantas después de la plantación. Entre las cuales se encuentra.
- **Fertilización:** Se debe fertilizar cuando existen deficiencias de nutrientes o una falta generalizada de fertilidad, que afectan la plantación y el desarrollo de los árboles. La fertilización estimula el crecimiento, acelerando el ritmo de crecimiento de los árboles, aún en sitios donde el crecimiento es moderado.

Se pueden emplear abonos orgánicos como compost (mezcla de materia orgánica, residuos de cocina y tierra); o fertilizantes químicos como Triple 15-15-15.

- **Control de insectos y patógenos:** Aplicación de insecticidas y plaguicidas dependiendo el tipo de insecto y el estado fitosanitario.
- **Podas:** Se realiza dependiendo de la especie y la finalidad por la cual fue plantada, de copa cuando son árboles aislados o de ramas cuando se trata de cercas vivas continuas. En el caso de plantaciones forestales de tipo protector no requiere ningún tipo de podas, mientras que para plantaciones forestales de tipo productor (aprovechamiento maderable) se requieren podas para evitar la formación excesiva de ramas que produzcan defectos en la madera como nudos que disminuyen la calidad de la madera; estas podas se realizan aproximadamente cuando el fuste del árbol (tronco) alcanza mínimo 10 cm de diámetro. Las siguientes podas se realizan cada 2 años hasta alcanzar una altura de 5 a 6 m.
- **Plateo:** realizar plateo de los árboles establecido; lo cual consiste en eliminar la vegetación existente a una distancia de 60 cm de radio alrededor. Adicional a esto se debe elaborar un plan de mantenimiento lo cual garantizara el crecimiento y establecimiento de ellos árboles plantados.
Recolección de materiales: se debe recoger los desechos y residuos de cualquier tipo que no hagan parte del proyecto.
- **Riego:** se debe realizar al establecimiento de los árboles empleados para la restauración y conservación, de tal manera que sea necesario para garantizar un adecuado desarrollo de la planta y la actividad.
- **Mano de obra y equipos:** se debe disponer de la mano de obra, equipos, herramientas necesarias para realizar las actividades propias para una adecuada ejecución del proyecto.
- **Suministro E Instalación De Alambre De Púa Cal 14 Para Cerramientos,** se debe suministrar e instalar alambre de Púas cal 14. en los cerramientos donde se evidencie ausencia del mismo o mal estado. A fin de evitar el deterioro de la reforestación asociados a factores humanos y semovientes.

Garantizar el buen desarrollo de las plantaciones establecidas: mediante el cumplimiento a cabalidad de las labores anteriormente descritas, además de las recomendaciones establecidas durante el proceso por parte de la supervisión del convenio.

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" 1 en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," 2 que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado", 3 y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares." 4

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."5

De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal.

La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una prórroga al contrato en mención.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato6, iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de prórroga previamente referida.

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente prórroga para garantizar la finalización oportuna de todas las tareas y compromisos pendientes.

De acuerdo a lo anterior expresado se solicita prórroga No. 002 al contrato No. 458 de 2024 por un plazo de dos (02) meses

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

Tipo de garantía	N/A
Valor Adición (\$)	\$148.641.475,00
Prórroga	DOS (02) MESES
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR	
DANIEL ANDRES MAHECHA ORDOÑEZ	
CARGO:	
SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL	

